

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Recurso de Apelación - Proceso de Unión Marital de Hecho de SARA GEORGINA ZAMUDIO CIFUENTES contra HEREDEROS DE CARLOS CORTES ROMERO. RAD. 11001-31-10-009-2016-00276-01

En virtud de lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que en su artículo 12 estableció el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

**CONCEDER** el término de cinco (5) días, a la parte apelante para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia proferida por el Juez Noveno de Familia de Bogotá el primero de agosto de 2023¹, el cual debe remitir al correo electrónico <u>secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, **so pena de declarar desierta la apelación**.

Debe precisarse a la parte recurrente que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante la juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3°, 328 inc 1°)

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule el recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

Notifiquese,

## **NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**

Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Radicado el 5 de octubre de 2023

Código de verificación: c49d11f01fdcee5fd56ad6139d71eff249bafe38cc1980aebab34d76568add4a

Documento generado en 11/03/2024 05:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica